



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RACIEL PEREZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL BRAVO SUBERVILLE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR EL C. IVÁN MOISÉS GATICA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el "**MUNICIPIO**", por conducto de su Representante Legal, que:

1. Se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo establecido en los artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. En su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, tiene facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1.39 del Código Administrativo del Estado de México y 22 fracción II del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.
3. A efecto de validar el presente convenio, el mismo es suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. La Dirección de Bienestar, en su carácter de área requirente, administradora y supervisora del presente convenio, suscribe el mismo en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como 12 fracción XXII y 14 fracción VI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.
5. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Plaza Doctor Gustavo Baz s/n, Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.
6. de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

II. Declara el "**CONALEP**", por conducto de su Representante Legal, que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto de creación de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federal el 29 del mismo mes.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

2. Que dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del "CONALEP", la cual funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.
3. El Maestro en Educación y Desarrollo Humano Miguel Ángel Núñez Pérez, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, en nombre y representación del "CONALEP" tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 24 de enero del 2019, así como el acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016 mediante el cual se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del "CONALEP" de fecha 21 de septiembre del 2016, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, mismo que se identifica en este acto mediante credencial para votar, con clave de elector número NZPRMG59022009H300 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CNE781229BK4, expedido a favor de su representada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en el pago de sus contribuciones federales, estatales y municipales.
5. Su objeto principal es la impartición de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
6. La celebración y otorgamiento del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo, no requieren ningún consentimiento, aprobación, orden o autorización por parte de ninguna autoridad u órgano gubernamental, ni tampoco registro, declaración o presentación de ningún documento ante ella, excepto los que se declaran expresamente.
7. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente convenio, así como para oír y recibir toda clase de notificaciones o documentos, el ubicado en Leibnitz 13, 6º. Piso, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590; sin embargo, para los efectos legales de este contrato, señala para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento del Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000; obligándose con el "MUNICIPIO", a dar aviso por escrito a la Dirección de Bienestar, con cinco días hábiles de anticipación, para el caso de cambiarlo.

III. Declaran las "PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

ÚNICO.- Una vez que se reconocen la personalidad con la que comparecen, así como la capacidad para obligarse y convenir, expresan su voluntad de celebrar el presente convenio, en términos de lo previsto en los artículos 1.1 fracción II, 1.5 fracción VII, 1.39 y 3.9 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México, así como en la demás normatividad que resulte aplicable, de conformidad con las siguientes:



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio, es implementar las acciones que concurran a la mejor preparación de los alumnos del **"CONALEP"** con la colaboración del **"MUNICIPIO"**, para su formación profesional a través de la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, desarrollando en estos, un sentido de responsabilidad con la sociedad, contribuir a su formación integral y capacitación profesional.

SEGUNDA. El **"CONALEP"** llevará a cabo las siguientes actividades:

- A. Hacer del conocimiento de sus alumnos el contenido y alcance del presente convenio.
- B. Otorgar a los alumnos que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, un seguro facultativo y de vida.
- C. Proporcionar al **"MUNICIPIO"** alumnos para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- D. Verificar que los alumnos realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, conforme lo establece la Cláusula TERCERA del presente instrumento.

TERCERA. Los alumnos deberán cubrir para el caso del servicio social, 4 horas diarias en un lapso de 6 meses hasta completar un total de 480 horas, para el caso de prácticas profesional, deberán ser 4 horas diarias en un lapso de 3 meses cubriendo un total de 240 horas.

CUARTA. El **"MUNICIPIO"** llevará a cabo las siguientes actividades:

- A. Recibir a los alumnos del **"CONALEP"** para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, orientados exclusivamente al área o modalidad de la carrera de donde provengan, que vayan de acuerdo a su perfil académico, o hacia aquellas actividades que se consideren prioritarias por las necesidades de la comunidad.
- B. Suspender el servicio social y/o prácticas profesionales cuando el alumno acumule tres faltas injustificadas o cuando incurra en algún acto indebido en perjuicio del **"MUNICIPIO"**.
- C. Otorgar la carta de liberación a los alumnos que hayan concluido con su servicio social y/o prácticas profesionales, siempre y cuando el alumno cumpla con lo siguiente:
 1. Realizar las actividades establecidas por el **"MUNICIPIO"**.
 2. Actuar con respeto, honestidad y profesionalismo.
 3. Las demás que establezca el presente convenio o el área donde se realiza el servicio social y/o prácticas profesionales.
- D. Informar sobre cualquier cambio que deba reflejarse en la actualización de sus datos de registro.

QUINTA. El prestador del servicio social y/o de prácticas profesionales, se compromete a:

- A. Realizar las actividades establecidas por el **"MUNICIPIO"**.
- B. Deberá observar en el desempeño de sus actividades, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público que brinda el **"MUNICIPIO"**.
- C. Informar por escrito al **"MUNICIPIO"** y al **"CONALEP"** si se presenta algún motivo que le impida cumplir con el servicio social y/o las prácticas profesionales.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

- D. Mantener estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso, con motivo de las actividades que le sean encomendadas por el "**MUNICIPIO**", por lo que no podrá revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no con el presente instrumento, sin el consentimiento previo escrito del "**MUNICIPIO**".
- E. Las demás que establezca el presente convenio.

SEXTA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2021 o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán sus efectos treinta días naturales después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de complementar y sin perjuicio de incumplimiento

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que las "**PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas o académicas.

Así mismo, bajo ningún concepto el "**MUNICIPIO**" será responsable en caso de accidentes o enfermedades que puedan suceder o padecer los alumnos como consecuencia del Servicio Social y Prácticas Profesionales.

OCTAVA. Las "**PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si ésta es producto de un trabajo conjunto; ambas "**PARTES**" compartirán la utilidad de los derechos, en todo momento las "**PARTES**" reconocerán a los investigadores, su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

NOVENA.- El "**CONALEP**" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos que en materia de trabajo y previsión social sean aplicables, obligándose expresamente en este acto, a responder todas las reclamaciones que sus prestadores de servicio social y/o de prácticas profesionales presentaren en su contra o en contra del "**MUNICIPIO**", en relación con los servicios de este convenio en lo presente y en lo futuro.

En virtud de lo anterior, ambas "**PARTES**" expresamente pactan que este convenio no atribuye a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales del "**CONALEP**" o a sus agentes, representantes o empleados, el cargo de agentes, representantes o empleados del "**MUNICIPIO**", por lo tanto, todo el personal que utilice el "**CONALEP**" para el desempeño de sus actividades en los términos de este convenio, será únicamente contratado por el "**CONALEP**" y dado que él mismo cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, el "**CONALEP**" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable o sus correlativas tratándose a nivel federal, local o municipal; por lo que, el "**CONALEP**" excluye de cualquier responsabilidad al "**MUNICIPIO**" frente a cualquier tipo de reclamación o demanda o acción judicial o extrajudicial que el personal, agentes o representantes del "**CONALEP**" realizara en perjuicio del "**MUNICIPIO**", asimismo el "**CONALEP**" se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio o acción o reclamación iniciada por sus empleados, agentes o representantes en contra del "**MUNICIPIO**". A efecto de que el "**CONALEP**" esté en posibilidad de sacar en paz y a salvo al "**MUNICIPIO**" de cualquier clase de conflicto laboral en términos de la presente cláusula, se obliga dicho "**CONALEP**"



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

a informar de manera inmediata y por escrito, de cualquier demanda, queja o reclamación de la que tuviera conocimiento.

En caso de urgencia justificada, en virtud de la cual el **"MUNICIPIO"** tuviera que contestar cualquier demanda o acción o reclamación derivada de los párrafos anteriores, el **"CONALEP"** se obliga a reembolsar al **"MUNICIPIO"** los gastos, honorarios y erogaciones razonables y justificados a que se refiere el párrafo anterior de la presente cláusula.

DÉCIMA.- El **"CONALEP"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente convenio a ningún tercero extraño a la relación contractual, respetando la confidencialidad tanto de él como de la autoridad administrativa municipal con quien contrata en este instrumento.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, cd-rom, diskettes, discos duros, cassettes, o cualquier medio electrónico o unidad de almacenamiento, que sea proporcionada por el **"MUNICIPIO"**, en virtud del presente convenio, en cualquier momento al **"CONALEP"** sin limitación alguna, reportes, datos, y cualquier otra información técnica, legal, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en virtud del presente convenio, las **"PARTES"** están de acuerdo en considerarlo como "Información Confidencial" para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, el **"CONALEP"** no podrá divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio únicamente podrá ser modificado previo acuerdo entre las **"PARTES"**, siempre y cuando dicha modificación conste por escrito y firmado por ambas **"PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por la celebración del presente convenio, ninguna de las **"PARTES"** adquiere ningún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte. Para los efectos y alcances de lo previsto en el presente convenio, se entenderá como "derechos de propiedad intelectual e industrial" a las marcas, avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, patentes de diseño, diseños registrados, derechos de autor, copyright de cualquier naturaleza o clase, derechos de diseño y cualesquiera derechos de naturaleza similar (todos independientemente de que estén registrados o no), incluyendo derechos sobre secretos industriales y comerciales, e información confidencial de naturaleza tecnológica de la cual los derechos anteriormente descritos estén protegidos, incluyendo aplicaciones, software, hardware, derechos sobre marcas y avisos comerciales, así como toda solicitud y derecho a solicitar la protección de cualquiera de los conceptos anteriormente señalados.

El **"MUNICIPIO"** autoriza al **"CONALEP"** a utilizar las marcas, logotipos, diseños y avisos comerciales del **"MUNICIPIO"** únicamente en todo lo relacionado al presente convenio.

El **"CONALEP"**, se obliga a asumir toda responsabilidad en caso de que se infrinjan patentes, marcas o derechos de autor que no se encuentren en propiedad o posesión del **"MUNICIPIO"**, sin ninguna responsabilidad para el **"MUNICIPIO"**.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. En caso de suscitarse alguna controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las **"PARTES"** convienen en resolverlo de común acuerdo y de no llegar a un acuerdo conciliatorio previo, se someten a la legislación y a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

En todo lo no previsto en el presente convenio, las **"PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México y demás normatividad que resulte aplicable.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su alcance legal, lo firman sin que para ello medie vicio en el consentimiento en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el 27 de mayo de 2019.

POR EL "MUNICIPIO"

**LIC. RACIEL PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE
BAZ**

POR EL "CONALEP"

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. IVÁN MOISÉS GATICA LÓPEZ,
DIRECTOR DE BIENESTAR**

